



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Martes, 17 de octubre de 1995. — Número 207

Página 4.765

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 96/1995, de 9 de octubre, de atribuciones de competencia en materia de ordenación administrativa e informática 4.766
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 4 de octubre de 1995 ampliando el plazo establecido para la solicitud y concesión de ayudas para actividades deportivas de carácter nacional e internacional 4.767

2. Personal

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se convoca concurso específico para la provisión del puesto de trabajo 220, jefe de la Sección de Proyectos de la Consejería de Presidencia . 4.768

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitud de concesión de un parovechamiento de agua 4.772
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expediente de apremio a deudores con paradero desconocido . 4.772
- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 88/95 y 89/95 4.773

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander.— Objeto: Contratación del suministro e instalación del alumbrado público navideño de la ciudad de Santander y concertación de una operación de crédito 4.774
- Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianza 4.774

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de diligencias de embargo 4.774

4. Otros anuncios

- Santander, Camargo, Penagos, Ribamontán al Mar y Limpias.— Notificaciones de diversos edictos y anuncios . 4.780

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 567/93 . 4.782

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 637/94 y 50/94 . 4.782
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 711/89 y 414/95 . 4.783
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 57/94, 409/95 y 80/90 4.783
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 229/95 y 178/94 4.784
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 12/94, 201/91, 211/94, 434/95, 183/94 y 724/93 4.785
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 462/92 4.788

1. Disposiciones generales

DECRETO 96/1995, de 9 de octubre, de atribuciones de competencia en materia de ordenación administrativa e informática.

La complejidad técnica y administrativa que conlleva la organización de los sistemas informáticos, así como su repercusión en el funcionamiento eficaz de las unidades orgánicas de la Diputación Regional de Cantabria, han hecho necesaria la creación de un órgano especializado que se encargue de llevar a cabo la planificación y coordinación en materia de tratamiento de la información.

El Decreto 32/1995, de 3 de agosto, dispuso la creación de la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática en la Consejería de Presidencia, asumiendo las competencias de su área funcional, así como aquellas que disponga el Consejero de Presidencia. Por su parte, el Decreto 41/1995 de 10 de agosto, nombró al Director del mencionado órgano administrativo.

Anteriormente, con el fin de coordinar e impulsar la racionalización y mejora de los servicios de nuestra Administración Autonómica, el Decreto 36/1990, de 20 de junio, dispuso la creación de la Comisión de Informática de la Diputación Regional de Cantabria.

Superada la etapa de puesta en marcha de los mecanismos básicos en lo relativo a Sistemas Informáticos, se hace preciso realizar una ampliación de las acciones en dicha materia, proyectando las mismas sobre la Ordenación Administrativa. Esta variación en la atribución funcional ha de llevar consigo, necesariamente, los correspondientes cambios normativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de 10 de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Registro General.

Se integra en la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática el Registro General del Gobierno de Cantabria y de su Presidencia.

Artículo 2.

Funciones y competencias de la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática.

Corresponden a la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática las siguientes funciones y competencias:

- La planificación, supervisión y desarrollo de los medios y actividades adecuados para satisfacer las necesidades de tratamiento de la información de las distintas unidades del Gobierno de Cantabria, así como la ejecución de los planes que al respecto se elaboren.

- El asesoramiento, orientación e información a las Consejerías y Organismos del Gobierno de Cantabria en materia de sistemas informáticos, con el fin de hacer posible una coordinación de las técnicas informáticas en nuestra Administración.

- Las propuestas de normativa específica en materia de sistemas de información tendientes a la consecución de un medio informático homogéneo para todo el Gobierno de Cantabria, así como la supervisión del cumplimiento de ésta.

- El diseño y la propuesta de la política informática que deberá ser aplicada en las Consejerías y Organismos del Gobierno de Cantabria.

- Cuidar que la ejecución y realización de las actuaciones informáticas respondan a criterios de racionalidad, simplificación, normalización y eficacia en la gestión; y, en particular, de:

- La optimización de procedimientos en materias con repercusión informática.
- La realización de estudios, análisis y recomendaciones de tipo organizativo, derivadas de la implantación o modificación de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito de la Administración Autonómica.

- Los estudios organizativos previos a la informatización de las distintas unidades.

Estas actividades se desarrollarán en coordinación con la Inspección General de Servicios, la Dirección Regional de Función Pública y las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se modifica el artículo 2º, apartados b) y c), del Decreto 36/1990 de 20 de junio, por el que se crea la Comisión de Informática, que quedará con la siguiente redacción:

b) Vocales: Los Secretarios Generales Técnicos de las distintas Consejerías, el Director Regional de Ordenación Administrativa e Informática y el Inspector General de Servicios. También asistirá, con voz pero sin voto, un letrado del Servicio Jurídico designado por su Director.

c) Secretario: El Jefe del Servicio de Informática o funcionario designado a tal efecto, por el Director Regional de Ordenación Administrativa e Informática.

Segunda. Son funciones propias de la Comisión de Informática las expresadas en el artículo 3º del Decreto 36/1990 de 20 de junio, a las que se incorpora el siguiente apartado:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de octubre de 1995, de la Consejería de Cultura y Deporte, ampliando el plazo establecido para la solicitud y concesión de ayudas para actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

En la Orden del 25 de febrero de 1.991, sobre ayudas para actividades deportivas de carácter Nacional e Internacional se fija el plazo para la presentación de solicitudes dentro de cada ejercicio económico.

Al objeto de dar una mayor facilidad para que las solicitudes se puedan beneficiar de este régimen de ayudas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2º de la Ley 3/1.984, de 23 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y demás disposiciones concordantes, tanto legales como reglamentarias,

DISPONGO

Artículo único. El Plazo para la presentación de solicitudes y documentación complementaria, regulada en la Orden citada, se amplía hasta el día 31 de octubre de 1.995, solamente en lo que hace referencia al presente ejercicio económico de 1.995.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 4 de octubre de 1.995.- EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,
FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARCANO.

95/135191

- La colaboración en las tareas de información administrativa suministrando datos a las unidades del Gobierno de Cantabria, a otras Administraciones Públicas y a los ciudadanos.
- Las relativas al Registro General del Gobierno de Cantabria, a que se refiere la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La dirección del "Boletín Oficial de Cantabria", cuidando de la publicación de los actos y disposiciones que lo requieran, así como de su difusión general y selectiva.
- La dirección de la imprenta Regional.
- Aquéllas que en las anteriores materias le sean asignadas por el Consejero de Presidencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

g) Promover los estudios y propuestas de normalización de documentos e impresos utilizados en toda la Administración Autonómica.

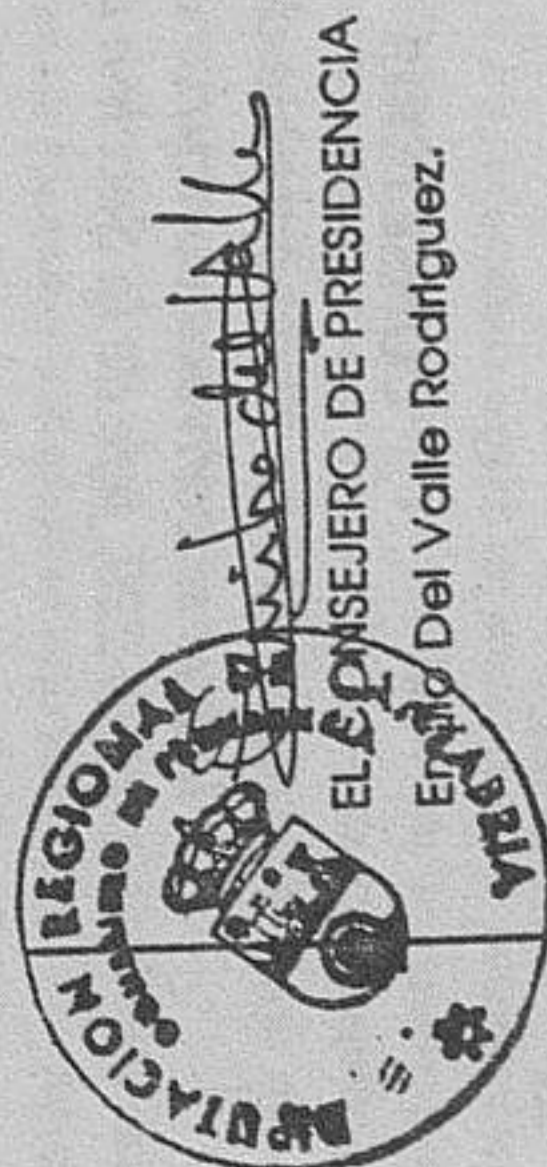
Tercera. Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Cuarta. El Consejero de Presidencia remitirá al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de noventa días, la propuesta de aprobación del Decreto regulador de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática, incluyendo las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo que sean precisas para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a dicho órgano administrativo.

Quinta. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 9 de 10 de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jose J. Martínez Sieso



95/136414

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso específico para la provisión del puesto de trabajo bajo 220, jefe de la Sección de Proyectos de la Consejería de Presidencia.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1993 de 10 de Marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2, N de la Ley 4/1993 de 10 de Marzo de Función Pública

DISPONGO

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir, y que se relaciona en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará de acuerdo con las bases que siguen.

PRIMERA

a) Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, que pertenezcan al Cuerpo Facultativo Superior y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios de los grupos A y B respectivamente, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, y que cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el anexo I de esta Orden.

b) Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- Soliciten un puesto adscrito a la misma Consejería en la que tengan destino definitivo.
- Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

c) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en que tengan reservado puesto de trabajo.

d) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 35.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

e) La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEGUNDA

1.- Las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán, en instancias ajustadas a los modelos publicados, como Anexo II, según lo previsto en esta Orden, y dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el Registro General, en la Calle Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander, o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto solicitado a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta de la Consejería a la que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4.- Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

TERCERA

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorará los méritos generales enumerados en la base cuarta 1.1., y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, incluyendo la valoración de una memoria elaborada por los concursantes conforme lo dispuesto en la base cuarta 2.1.

CUARTA

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

1.1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guardan similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

1.1.3 Por la superación o impartición de cursos de formación que tengan relación directa con las siguientes materias: sistemas operativos de los entornos IBM y WANG, bases de datos ADABAS y DLI, metodologías de análisis y programación, y planificación, dirección e implantación de proyectos, convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por las Instituciones oficiales nacionales y de la CEE o por empresas fabricantes de componentes informáticos de reconocido prestigio, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o impartición; hasta 0'5 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase

La valoración máxima de esta segunda fase no podrá ser superior a 8 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc. serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones y/o justificantes.

La Comisión de Valoración celebrará una entrevista para contrastar los méritos específicos y su adecuación a las características del puesto de trabajo ofertado. La puntuación máxima de la misma será de cinco puntos, distribuidos entre los diferentes méritos específicos según se señala en el anexo I.

La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I. Habrá de ajustarse a la solicitud y constará, como máximo, de treinta hojas de tamaño DIN-A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara. Sólo será posible acceder a la entrevista cuando se haya obtenido un mínimo de 2 puntos en la valoración de la memoria.

De los ocho puntos de valoración máxima en esta segunda fase, podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de tres puntos.

QUINTA

Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Orden. No podrán valorarse méritos que no figuren previamente inscritos en el Registro Central de Personal, salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, relativo a la acreditación de los méritos específicos y generales, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarla. Los participantes que en esta primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Medio punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán éstos últimos.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Asimismo, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por causa justificada el titular de la Consejería acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, como servicio activo en el puesto obtenido.

OCTAVA

La presente convocatoria se resolverá, por Orden del Consejero de Presidencia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución del Concurso, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación al interesado y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

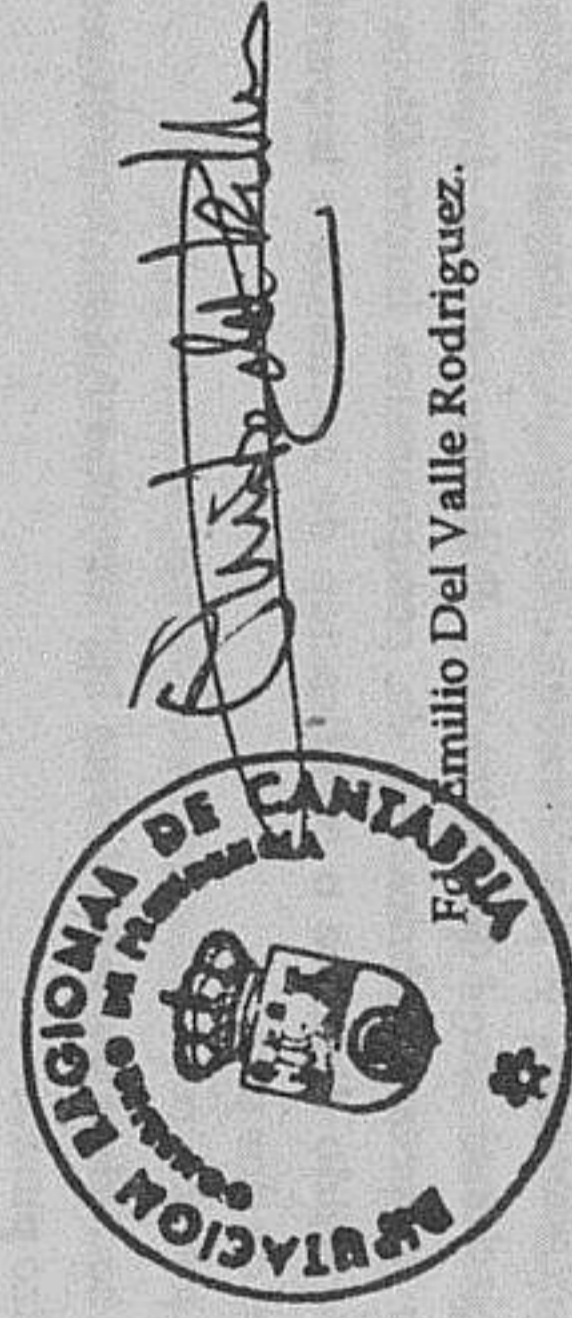
NOVENA

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 1995.
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Emilio Del Valle Rodríguez.

SEXTA

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. Los trasladados que se deriven de la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho de indemnización.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA

La propuesta de adjudicación del puesto al solicitante que haya obtenido la máxima puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

PRESIDENTE: El Consejero de Presidencia o persona en quién delegue.

VOCALES: El Director Regional de Ordenación Administrativa e Informática.

El Director Regional de Función Pública.

El Inspector General de Servicios.

El Jefe del Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia, que actuará como secretario.

Un representante por cada Central Sindical más representativa, en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, hasta un máximo de cuatro.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos, designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupos de igual o superior titulación al exigido para el puesto convocado, y además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al convocado.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

ANEXOS _____ MESES _____ DIAS _____

SITUACION: _____

GRADO: Consolidado

NIVEL: _____

Puesto que ocupa _____

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso interno convocado por Orden de _____ (B.O.C. _____).

Santander, a _____ de _____ de 1999

ANEXO III

D. _____ Cargo: _____

CERTIFICO Que de los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____ Cuerpo a que pertenece: _____

GRUPO _____ N° Expediente personal _____.

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicio efectivo en la Administración Estatal ó Autonómica, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02748.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: «Bimbo, S. A.».

Cédula de identificación fiscal: A-08152626.

Domicilio: Carretera La Cavada, kilómetro 1,300, Valdecilla, Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial, en terrenos de la empresa, en Valdecilla.

Caudal solicitado: 2 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Valdecilla.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante sondeo de 40 metros de profundidad y entubamiento terminado con arqueta de hormigón, donde se alojan válvulas, bombas de impulsión y depósito de almacenamiento de 25 metros cúbicos desde donde las aguas son derivadas mediante otra bomba a la red general de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 23 de agosto de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/117926

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

EDICTO

D. IGNACIO SANJUÁN CRUCELAEGUI, Jefe de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020)

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores cuya relación se adjunta, los cuales son de ignorado paraero.

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita dice lo siguiente:

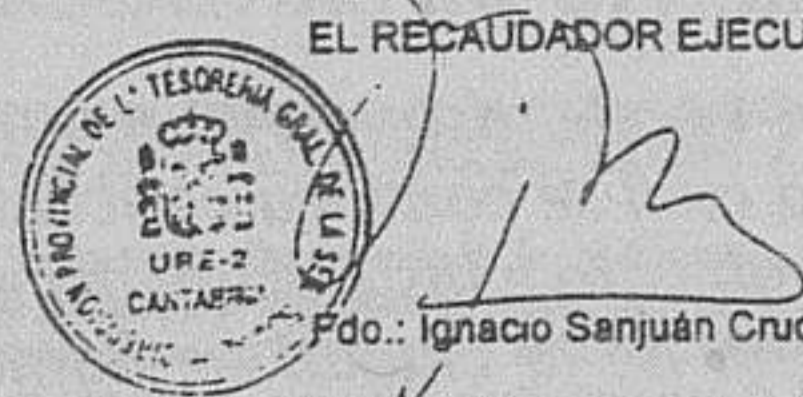
PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la transcrita providencia y sólo por motivos definidos en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29-6-94), procede escrito de oposición a la misma en el plazo de QUINCE DÍAS ante el Sr. Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria o recurso ordinario en el plazo de UN MES ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

Estos deudores son requeridos para que se personen por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U.R.E., sita en Laredo, calle San Francisco s/n, con

el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de OCHO DÍAS desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Laredo a 28 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

 Fdo.: Ignacio Sanjuán Crucelaegui. 95/133746

RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN B.O.C.A.

CERTIFICACIÓN	NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PRINCIPAL	RECARGO	IMPORTE
94/30560/76	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, S.L.	El Puente-Solorzano	GENERAL	60.469	21.164	81.633
94/30561/77	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, S.L.	El Puente-Solorzano	GENERAL	179.758	62.915	242.673
94/30562/78	CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, S.L.	El Puente-Solorzano	GENERAL	91.646	18.329	109.975

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 88/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valderredible.

Finalidad de la instalación: La construcción de una línea de enlace entre las líneas de alimentación a los pueblos de Susilla y Villanueva de la Nía.

Características principales:

Línea de media tensión número 1:

Denominación de la línea: Enlace Susilla-Villanueva de la Nía.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.990 metros.

Conductor: LA-110.

Origen de la línea: Apoyo de la línea Mataporquera-Susilla.

Final de la línea: Apoyo de la línea derivación a Berzosilla.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.263.849 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/128686

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 89/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño, Camargo.

Finalidad de la instalación: El suministro de energía eléctrica a todos los nuevos clientes.

Características principales:

Centro de transformación.

Denominación: C. T. avenida La Libertad.

Potencia: 1 de 630 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kVA.

Longitud: 150 metros.

Origen de la línea: L. M. T. A. Cacicedo-Boo-Maliaño.

Fin de la línea: L. M. T. A. Cacicedo-Boo-Maliaño (entrada y salida).

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.130.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/130981

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar el suministro e instalación del alumbrado público navideño de la ciudad de Santander

Objeto: Contratación del suministro e instalación del alumbrado público navideño de la ciudad de Santander.

Presupuesto máximo: 13.000.000 de pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de entrega del material: Quince días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Fianzas: Provisional, 260.000 pesetas, y definitiva, 520.000 pesetas.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 10 del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10 del pliego de condiciones generales del concurso.

Santander, 28 de septiembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/135571

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Intervención

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de septiembre de 1995, autorizó la concertación de una operación de crédito por importe de tres mil seiscientos treinta millones (3.730.000.000) de pesetas, y aprobó el pliego de condiciones particulares para la contratación del citado préstamo mediante concurso público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que durante un plazo de veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio podrán presentarse proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Santander, 2 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/135753

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra "Aceras de Sancibrián. 1ª fase" en avenida José María Pereda, en Sancibrián, adjudicada a "Valta, S.L.", se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación el artículo 45 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de seiscientos noventa mil trece pesetas (690.013).

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 20 de septiembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/132384

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Vehículos que se transcribe al titular deudor D. M. CRISELDA FERNANDEZ TUDELA con NIF 10.591.942-M así como a su cónyuge D. FEDERICO AEDO MAZO con NIF 13.712.842-N en fechas 05, 12, y 13 de Septiembre de 1995 en los domicilios conocidos de B. Botijera n.º 212 de la localidad de Somo (Cantabria) y Luis Vicente de Velasco n.º 9 - 9º B de esta ciudad, las mismas han resultado negativas, por ser desconocidos en éstos; y como por esta Recaudación se desconocen sus actuales domicilios. Se les requiere a ambos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio al titular abajo indicado por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica y Licencia Fiscal Industrial, de 1985 a 1992 ambos inclusive, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, siguiendo para ello el orden de prelación establecido en el art. 112 del R.G.R.

DECLARO EMBARGADOS los vehículos que a continuación describo, por los importes deudores señalados, por ostentar el derecho de propiedad sobre los mismos, según se desprende del Padrón Municipal de Vehículos correspondiente, que será ratificado en su caso con los datos aportados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

D.N.I.: 10.591.942-M	Importe pral.....	43.260,-
D: FERNANDEZ TUDELA M. CRISELDA	Recargos	9.658,-
Domicilio: B. Botijera 212 - SOMO	Costas	1.640,-
CANTABRIA	IMPORTE TOTAL	53.557,-

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-9165-k S-9817-J	MERCEDES	307 D	VH VIVIENDA	66256710542377

Del citado embargo se efectuará Anotación Preventiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander en los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico, y de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión cuando se lleve a efecto la aprehensión del bien.

Así mismo se le requiere al deudor, para que en el plazo de CINCO DIAS ponga los vehículos embargados a disposición de estos Servicios Municipales de Recaudación, junto con su documentación y llaves, advirtiéndole que en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa, con los gastos que se originen, dándose orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a los demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes señalados en el lugar donde los hallen y para que impidan su transmisión, todo ello de conformidad con el art. 134, apdo. 4 del citado Reglamento.

Contra este acto que se les notifica como propietario y cónyuge, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, a 28 de Septiembre de 1995



95/131967

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal ARIES INDUSTRIAL Y NAVAL ELECTRONICA S.A., con C.I.F. A-28.442.747 en el último domicilio conocido de Marcos Ruiloba 1 de esta capital, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra ARIES INDUSTRIAL Y NAVAL ELECTRONICA, S.A., por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes muebles embargados, por diligencia de fecha 6 de Abril de 1994 en relación con el vehículo aprehendido de su propiedad, con número de matrícula S-5890-Y en la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000.- ptas.), cuya tasación ha sido efectuada con referencia a precios de mercado y de acuerdo con criterios habituales de Valoración, por el Agente Ejecutivo Municipal actuante de este Servicio, se le COMUNICA a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la oportuna subasta o lo que proceda respecto de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en caso de discrepancia, haciéndole la observación, de que en la valoración practicada no se han tenido en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 28 de Septiembre de 1995



95/131971

Edo. Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE ANTONIO GOMEZ RUISOTO Y Mª CONCEPCION PEDROSA CABALLERO (cónyuge) con NIF/CIF 13.694.899-D en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JOSE ANTONIO GOMEZ RUISOTO, casado con Mª CONCEPCION PEDROSA CABALLERO con NIF/CIF 13.694.899-D por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Propiedad Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre circulación de Vehículos, Vigilancia, 1987-88-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja o "noble" del edificio comercial construido en la parcela diez del sector B, del Polígono de Cazoña y de esta ciudad. Está señalado con el número uno-A y tiene su acceso desde la calle situado al Sur. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con terreno sobrante de edificación bajo su rasante; al Sur, con calle N-P del polígono; al Este, con el local comercial número dos de su misma planta; y al Oeste, con el local comercial número cinco de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 305 Reg. 4, folio 227, finca 27.960.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS pesetas de principal; OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNA (573.191,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



95/131978

Edo. MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA CLAUDIA FUENTECILLA RIVERO Y PEDRO ANTONIO SOBERON SANCHEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo

que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA CLAUDIA FUENTECILLA RIVERO**, casada con **PEDRO ANTONIO SOBERON SANCHEZ** con NIF/CIF 13.687.282-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO.- UN LOCAL comercial, industrial etc., que adopta forma rectangular y está situado a la parte Nordeste de la planta sótano de un edificio conocido por las Californias, en el Barrio de Campogiro, término municipal de Santander. Tiene una superficie aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados y linda: Norte, tierra sobrante de la edificación; Sur, garage números seis, siete, y ocho; Este, local número uno-D de Don Pedro Antonio Soberón; y Oeste, caja de escalera del portal cinco y local uno-C.

Se halla inscrita al libro 413 Reg. 4, folio 175, finca 40.930.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOCE MIL OCHENTA** pesetas de principal; **DOS MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **OCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS (523.496,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)
Fdo: MANUEL FUENTE ARBOYO

95/131982

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **MARIA TERESA SAN JUAN MORA Y JOSE ANGEL OCEJO SOTO** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA TERESA SAN JUAN MORA**, casada con **JOSE ANGEL OCEJO SOTO** con NIF/CIF 13.688.454-G por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1990-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS.- PLANTA BAJA IZQUIERDA de la casa número veintidós de la calle Prado de San Roque, de esta capital, destinada a vivienda, que ocupa una superficie aproximada de cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: Norte, prado público, denominado San Roque y escalera del inmueble por donde tiene su acceso; Sur, terreno dedicado a huerta propio de la casa; Este, casa de Ramón Noreña; y Oeste, escalera del inmueble y planta baja derecha de la misma casa.

Se halla inscrita al libro 948 Reg. 1, folio 224, finca 78.005.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y UNA MIL CIEN** pesetas de principal; **SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **QUINCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTE (552.320,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)
Fdo: MANUEL FUENTE ARBOYO

95/131984

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **JULIA VALLE PEREZ** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **JULIA VALLE PEREZ**, divorciada con NIF/CIF 13.540.781-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Contribuciones Especiales, 1990. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA VIVIENDA situada en la **PLANTA BAJA** del edificio señalado con el número treinta A de la calle de San Simón Entrepuertas de esta ciudad, que ocupa una superficie construida de sesenta y ocho metros cuadrados aproximadamente distribuida en cocina, baño, pasillo y tres habitaciones. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con camino; y al Este, con el edificio señalado con el número treinta B, de la calle de San Simón Entrepuertas. Del terreno no edificado se destina una fajita de ochenta centímetros de ancha para servicio de entrada y salida de la casa, que parte del camino al Sur y termina en el portal de la casa del Este.

Se halla inscrita al libro 804 Reg. 1, folio 191, finca 3.331.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **ONCE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE** pesetas de principal; **DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTITRES MIL CATORCE (523.014,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto

expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/131986

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social I. 21 S.A. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social I. 21 S.A. con NIF/CIF A-07.907.095 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.- LOCAL oficina señalado con la letra B, sito en la planta segunda de cabrete, cuarta planta natural del edificio, con acceso por el portal número cincuenta y siete-C del edificio sito en la calle Vargas de Santander. Ocupa una superficie aproximada de ciento veinticinco metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle Vargas; al Sur, patio interior y finca ciento cuarenta y siete-A; al Este, pasillo de distribución y local ciento cuarenta y siete-B; y al Oeste, cuarta planta natural del edificio colindante, señalado con los números cincuenta y siete-D y cincuenta y siete-E.

Se halla inscrita al libro 395 Reg. 4, folio 70, finca 31.351.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE** pesetas de principal; **SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **Dieciocho mil** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (556.264,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/131991

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PROMOCIONES SOLIA S.A** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **PROMOCIONES SOLIA SA** con NIF/CIF A-39.231.204 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO-A).- LOCAL en planta sótano de un edificio en construcción con frente al Este, en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, sitio de Raos, denominado Conjunto Residencial Vistasol. Ocupa una superficie de mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados útiles y su correspondiente construida de mil ochocientos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, sin distribuir, y linda: Este, resto de la finca matriz; Norte, Sur y Oeste, muros de cierre y contención.

Se halla inscrita al libro 612 Reg. 4, folio 67, finca 55.946.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES (736.773,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



[Handwritten signature]

95/131996

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ILDEFONSO ROLLAN CARBAJO** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ILDEFONSO ROLLAN CARBAJO, soltero con NIF/CIF 7.805.289- por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1986-88-92 y 94 . Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(a) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- PISO OCTAVO tipo B, el segundo a la mano derecha según se sube por la escalera, situado en la planta octava de viviendas, planta novena natural con acceso por el portal numero UNO del edificio Cubas, el cual esta situado paralelamente al Sur de los edificios Asón y Besaya y separado de los mismos por la Plaza Principal del Conjunto Urbanístico, hoy **TOTALMENTE TERMINADO** del que forma parte, denominado "Unidad Residencial Los Ríos", señalado con el numero sesenta y nueve A de la Avenida de los Castros, al Norte del Paseo del General Davila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, y tres dormitorios. Linda: al Norte, caja de ascensor, descanso de escalera y piso tipo A, de su misma planta portal; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, terreno sobrante de edificación, caja de ascensor y piso tipo C, de su misma planta y portal; y al Oeste, terreno sobrante de edificación, y piso tipo C de su misma planta del portal numero dos.

Se halla inscrita al libro 700 Reg. 1, folio 108, finca 57.587.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTIDOS MIL SETECIENTAS QUINCE** pesetas de principal; **CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIEZ MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (537.258,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)

Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/132000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a MARIA FRANCISCA ROLLAN CARBAJO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social ILDEFONSO ROLLAN CARBAJO, soltero con NIF/CIF 7.805.289- en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ILDEFONSO ROLLAN CARBAJO, soltero con NIF/CIF 7.805.289- por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1986-88-92 y 94 . Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- PISO OCTAVO tipo B, el segundo a la mano derecha según se sube por la escalera, situado en la planta octava de viviendas, planta novena natural con acceso por el portal numero UNO del edificio Cubas, el cual esta situado paralelamente al Sur de los edificios Asón y Besaya y separado de los mismos por la Plaza Principal del Conjunto Urbanístico, hoy **TOTALMENTE TERMINADO** del que forma parte, denominado "Unidad Residencial

Los Ríos", señalado con el numero sesenta y nueve A de la Avenida de los Castros, al Norte del Paseo del General Davila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, y tres dormitorios. Linda: al Norte, caja de ascensor, descanso de escalera y piso tipo A, de su misma planta portal; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, terreno sobrante de edificación, caja de ascensor y piso tipo C, de su misma planta y portal; y al Oeste, terreno sobrante de edificación, y piso tipo C de su misma planta del portal numero dos.

Se halla inscrita al libro 700 Reg. 1, folio 108, finca 57.587.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTIDOS MIL SETECIENTAS QUINCE** pesetas de principal; **CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIEZ MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (537.258,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de una mitad indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)

Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/132002

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social EUGENIO RODRIGO ROJO Y EMILIA MOLPERECES CRESPO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social EUGENIO RODRIGO ROJO, casado con EMILIA MOLPERECES CRESPO con NIF/CIF 12.203.873-G por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Iva Agua, 1991-92-93-94 y 95. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO PRIMERO DERECHA, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda de la casa con frente y entrada por la Travesía de Numancia de Santander, por donde está señalada con el número tres de un grupo de tres casas edificado sobre un terreno solar en la plaza de Numancia de esta ciudad con superficie de setecientos cuarenta y seis metros dos decímetros. Linda: por su frente al Este, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con la citada plaza de Numancia, por su espada al Oeste, en línea también de veintiséis metros sesenta centímetros fundiciones de Fernando Ceballos, antes tejavana de Isabel Escalante y más de esta procedencia; al Norte o derecha entrando, Travesía de Numancia antes servidumbre de uso común y calle pública; y al Sur, izquierda, también entrando, casa del señor Loriente, antes tejavana número uno de la calle de San Fernando, en líneas de veintisiete metros noventa centímetros, por el Norte o derecha, de veintiocho metros veinte centímetros por el Sur ó izquierda.

Se halla inscrita al libro 516 Reg. 4, folio 138, finca 2.651.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES** pesetas de principal; **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO DIEZ MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas

para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES (1.044.823,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/132004

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE ANTONIO MARTINEZ COSSIO Y Mª DEL CARMEN CABRERO MUÑIZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JOSE ANTONIO MARTINEZ COSSIO, casado con Mª DEL CARMEN CABRERO MUÑIZ con NIF/CIF 13.479.046-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Suministro de Agua, Alcantarillado, Alquiler de Contador, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Recogida de Basura, Iva Aguas, Multas, I. A.E., Recargo Provincial, Intereses de Demora 1992-93-94 y 95. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- PISO PRIMERO señalado con la letra B derecha por la escalera, con entrada por el portal número uno de un edificio denominado Bloque XIII, radicante en esta ciudad, al Norte del Pasco del General Dávila, ocupa una superficie aproximada de cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón, y linda: Norte, y Sur, terreno de la finca; Este, caja de escalera y el piso primero A; y Oeste, un piso primero con entrada por otro portal.

Se halla inscrita al libro 526 Reg. 1, folio 87, finca 37.099.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas de principal; CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO SESENTA Y OCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO (1.335.125,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta

Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/132005

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARGARITA BARCENA ORIA Y MANUEL ANGEL POZA MARTOS (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARGARITA BARCENA ORIA, casada con MANUEL ANGEL POZA MARTOS con NIF/CIF 13.761.936-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1989 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHENTA Y CINCO.- VIVIENDA, situada en las plantas cuarta alta y bajo cubierta del edificio, sexta y séptima en orden de construcción, que adopta la forma de DUPLEX, comunicándose ambas plantas entre sí, por medio de escalera interior, denominado PISO CUARTO LETRA B, TIPO A, de un edificio que forma parte del Polígono Cierro del Alisal, sector VI del Plan General Municipal de Santander, que cuenta con seis portales, tres abiertos en su fachada Sur, señalados de Este a Oeste, con los números uno, dos y tres; y tres en su fachada Este, señalados de Norte a Sur, con los números cuatro, cinco y seis. Tiene acceso por el portal número dos, está situado al Este dentro de ese portal, con una superficie construida de unos ciento cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil total de unos ciento veinticinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con distribución propia para habitar, y linda, en planta sexta, en la que tiene una superficie construida de unos ciento tres metros y diez decímetros cuadrados y útil de unos ochenta y cuatro metros y veinticuatro decímetros cuadrados: frente al Oeste, meseta y huecos de escalera y ascensor, piso A de su misma planta y vuelos del terreno en que está enclavado el edificio, elemento común; fondo, piso A de su misma planta con acceso por el portal número uno y vuelos del terreno en que está enclavado el edificio; derecha entrando meseta de escalera, hueco de ascensor y vuelos del terreno en el que está enclavado el edificio, elemento común; e izquierda, vuelos del terreno en que está enclavado el edificio, elemento común, y en planta bajo cubierta, en la que tiene una superficie útil de unos treinta y seis metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte y Sur, cubierta del edificio; Este, piso cuarto A con acceso por el portal número uno; y Oeste, meseta y hueco de escalera.

Se halla inscrita al libro 1015 Reg. 1, folio 21, finca 80.476.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECISEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO pesetas de principal; TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; SEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS (525.482,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 29 de Septiembre de 1995



(Handwritten signature)

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/132007

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Table with 5 columns: Nº EXPTE, CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, EMPRESA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Table with 5 columns: Nº EXPTE, CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, EMPRESA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime convenientes.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 2 de Octubre de 1995.



95/133266

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Negociado de Policías
ANUNCIO

«Banco Popular Español» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de oficina bancaria a emplazar en la calle Marqués de la Hermida, número 62. Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/137444

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
EDICTO

Por «Camelot Park Santander, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la adaptación de local sito en el centro comercial «Max Center», de Maliaño, para su utilización como ocio, juegos infantiles y zona complementaria de bar para mayores. En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de

diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 7 de agosto de 1995.—El alcalde, en funciones, Eduardo López Lejardi.

95/111722

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por don Luis Mora Abascal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una estabulación libre para sesenta cabezas, en Sobarzo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 25 de agosto de 1995.—El alcalde, en funciones, Jesús María Lavín Cuesta.

95/117929

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1995, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1.24, situada en el pueblo de Somo, y siendo el objeto del proyecto efectuar la distribución de beneficios y cargas de la ordenación urbanística de dicha unidad, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto en las dependencias municipales junto con el resto del expediente instruido al efecto, por término de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado el mismo por cuantas personas se consideren afectadas y se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribamontán al Mar, 6 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/130570

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 1995, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización «El Bedul», promovido por «Construcciones El Bedul», de acuerdo con el documento elaborado por el arquitecto don David N. Díaz Gregoire, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 17 de mayo de 1995.

En ejecución de lo previsto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se podrá examinar en las dependencias generales de este Ayuntamiento dicho proyecto y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Limpias, 29 de septiembre de 1995.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

95/137447

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 567/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 567/93 se sigue juicio ejecutivo a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eusebio Cubillos Junco, herederos de don Inocencio Junco Abín, don Valentín Cubillos Junco y doña Carmen Viadero Lastra, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de diciembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 9 de enero de 1996, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 6 de febrero de 1996, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirán de tipo para el remate las cantidades en que fueron valorados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por

los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Rústica. Un prado en el término de Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 10 carros. Inscrita al folio 15, libro 121 y finca 17.172.
Tipo: 358.000 pesetas.
2. Urbana. Vivienda izquierda del piso primero o único en alto, radicante en Santillana del Mar, al sitio de Correvia. Inscrita al folio 85, libro 129 y finca 19.297.
Tipo: 12.525.000 pesetas.
3. Urbana. Local en la planta baja, destinado a garaje, del edificio número 1 radicante en el término de Santillana del Mar, al sitio de Correvia. Inscrita al folio 83, libro 129 y finca 19.296.
Tipo: 3.850.000 pesetas.
4. Urbana. Vivienda derecha del piso primero o único en alto del edificio número 1, radicante en el término de Santillana del Mar, al sitio de Correvia. Inscrita al folio 89, libro 129 y finca 19.299.
Tipo: 12.525.000 pesetas.
5. Urbana. Local en la planta baja, destinado a garaje, del edificio número 1, radicante en Santillana del Mar, al sitio de Correvia. Inscrita al folio 87, libro 129 y finca 19.298.
Tipo: 3.850.000 pesetas.
6. Urbana. Vivienda letra B del piso quinto del edificio radicante en Torrelavega, plaza de 3 de Noviembre. Inscrita al folio 152, libro 299 y finca 35.918.
Tipo: 28.400.000 pesetas.
7. Urbana. Piso primero izquierda de la casa en Torrelavega, sitio del Majuelo, señalada con el número 6 de la calle Ruiz Tagle. Inscrita al folio 29, libro 184 y finca 21.000.
Tipo: 11.700.000 pesetas.
8. Urbana. Casa en el término de Puente San Miguel, calle La Libertad, sitio del Patín, 14 de gobierno. Inscrita al folio 139, libro 119 y finca 12.196.
Tipo: 80.000 pesetas.
9. Rústica. Prado y labrantío en Puente San Miguel, de 85 carros. Inscrita al folio 85, libro 140 y finca 14.707.
Tipo: 52.150.000 pesetas.
10. Rústica. Terreno erial en término de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, sitio del Patín, de 1 carro de superficie. Inscrita al folio 130, libro 140 y finca número 17.542.
Tipo: 300.000 pesetas.
11. Rústica. Prado en Puente San Miguel, en el barrio de Atajaprimo, de 60,5 carros. Inscrita al folio 196, libro 142 y finca 17.966.
Tipo: 18.150.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/132218

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 637/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal número 637/94, promovidos por don Juan Carlos Sibo Muñiz y seguros «Caser», procurador señor Zúñiga, contra don Tomás Sáez Celada, don Agustín Rodríguez Caso, ambos en paradero desconocido, Consorcio de Compensación de Seguros y compañía de seguros «Alborán», en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a los demandados en paradero desconocido por medio del presente para el próximo día 16 de noviembre y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado a fin de celebrar el juicio verbal, por sí o por procurador legalmente habilitado, con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a los demandados en paradero desconocido, libro y firmo el presente, en Santander a 21 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

95/129846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 50/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 50/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Simón Altuna contra doña María Josefa Diego Palazuelos en ignorado paradero y otras y en reclamación de 17.078.302 pesetas de principal más 4.000.000 pesetas que se calculan para intereses y costas. Por el presente ha recaído la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Luisa Diego Palazuelos, doña María Falagán Hernández y doña María Josefa Diego Palazuelos y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 17.078.302 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados

hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados desde la fecha de cierre de la cuenta (18 de junio de 1993) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Josefa Diego Palazuelos en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 13 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/123341

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 711/89

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 711/89, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 19 de septiembre de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 711/89, promovidos por la procuradora señora Simón Altuna Moreno en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, dirigida por el letrado señor Escagedo contra don Ignacio Ruiz Arroyo y doña Gregoria Sánchez Pulido, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Puente Viesgo (Cantabria); don Remigio Martínez Díaz y doña María Ruiz Arroyo, vecinos de Puente Viesgo; doña Eugenia Ruiz Arroyo, vecina de Puente Viesgo, y contra don Modesto Ribote Arroyo y doña Rosa Ruiz Arroyo con domicilio éstos en Torrelavega, colonia Santo Domingo, 10, bajo, derecha, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Ignacio Ruiz Arroyo; doña Gregoria Sánchez Pulido; don Remigio Martínez Díez y doña María Ruiz Arroyo; doña Eugenia Ruiz Arroyo; doña Carmen Ruiz Arroyo y don Modesto Ribote Arroyo, y doña Rosa Ruiz Arroyo y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 7.230.904

pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados y la costas que se imponen a dicha parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los herederos desconocidos e inciertos del mismo y a la herencia yacente de don Ignacio Ruiz Arroyo y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Santander a 14 de junio de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/123339

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 414/95

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 414/95 promovidos por don José Ruiz Elorza representado por el procurador don Jaime González Fuentes, contra doña Oliva Ramallal Campos.

Y por medio del presente se le emplaza para que en el término de nueve días se persone en autos, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Oliva Ramallal Campos, expido el presente en Santander a 27 de septiembre de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/133960

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 57/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de junio de 1995.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez y dirigida por letrado, contra «Explotaciones Mercantiles del Norte, S. A.», don José Manuel Martínez Ríos, doña Esther Trueba Rico y «Proyectos y Montajes Internacionales, S. A.», declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Explotaciones Mercantiles del Norte, S. A.», don José Manuel Martínez Ríos, doña Esther Trueba Rico y «Proyectos y Montajes Internacionales, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.941.582 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 26 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/129983

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 409/95

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Miguel Angel López Cortés, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de abintestato 99999/9999, en los que por la parte demandante don José Joaquín Manjón Simón.

Por providencia se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don José Joaquín Manjón Simón para que las personas con derecho a la herencia comparezcan en los autos en un plazo de treinta días.

En Santander a 18 de septiembre de 1995.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

95/131799

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 80/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 80/90, promovido por «Banco de Santander, S.A. de Crédito» contra don Juan Val-Carreres Berraondo y doña Carmen Boado Betrán, en reclamación de 650.275 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar el auto de mejora de embargo dictado el 26 de mayo de 1995, a dicha parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Se decreta mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados don Juan Val-Carreres Berraondo y doña Carmen Boado Betrán, debiendo embargarseles nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 650.275 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Los bienes objeto de mejora son: la posible indemnización que le pueda dar la empresa «SOGARSA» por despido.

Dado en Santander a 18 de septiembre de 1995.—El secretario, (ilegible).

95/128675

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 229/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 229/95, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez y don José Francisco Gordillo González, en reclamación de 1.107.585 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez y don José Francisco Gordillo González cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndose decretado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad de don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, casado con doña María del Carmen Pérez Noriega, a quien se le notifica por el presente la existencia del procedimiento y el embargo acordado a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario: Terreno en Monte, Ayuntamiento de Santander, La Albericia, inscrito al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander. Planta baja de una casa señalada con el número 40 del barrio de La Albericia,

en Monte, Santander, consta de local comercial y vivienda, inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 886, folio 147 y finca 29.382 y urbana número 4, piso 1º B, de la casa número 8 de la avenida de José Antonio, en Maliaño (Camargo), inscrita al folio 19, y finca 24.327 propiedad de don José Francisco Gordillo González las cantidades pendientes de cobro de la Agencia Tributaria, Delegación de Hacienda, en concepto de devolución del impuesto de la renta de las personas físicas.

Dado en Santander a 21 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/121167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 178/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de mayo de 1995. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Santander, S. A.» representada por la procuradora doña María Díaz de Rábago contra don Baltasar Castaño Escalante, doña María Soledad Ferreira Sánchez, don José Manuel Ferreiro Pereira y doña Paula Sánchez Guerrero, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Baltasar Castaño Escalante, doña María Soledad Ferreira Sánchez, don José Manuel Ferreiro Pereira y doña Paula Sánchez Guerrero y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.100.368 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Baltasar Castaño Escalante y doña María Soledad Ferreira Sánchez que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander a 18 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/123798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 12/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que accidentalmente refrenda, en los autos de cognición registrados bajo el número 12/94 en el día de hoy, he dictado providencia por la cual se ordena notificar la sentencia a los demandados rebeldes, propietarios de los solares números 19, 21 y 17, de la calle Generalísimo Franco, de El Astillero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y cuyos encabezamiento y fallo son:

«En la ciudad de Santander a 16 de mayo de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 12/94, sobre reclamación de cantidad, a instancias del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María Dolores Soberón Ruiz y asistida de letrado, contra don Restituto Marcelino Rivero de la Sierra, doña María Dolores Liaño Cabrero y el excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero, representados por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández y asistidos de letrado y contra don César Temiño Ruiz-Huidobro, representado por la procuradora señora Espiga Pérez y asistido de letrado y contra desconocidos propietarios de los solares números 19, 21 y 17 de la calle Generalísimo Franco, de El Astillero (Cantabria), declarados en rebeldía, a los que se han acumulado los autos de juicio civil de cognición número 13/94, del Juzgado Número Tres de esta ciudad, seguidos a instancia del procurador don José Miguel Ruiz Canales en nombre y representación de doña María Lourdes Rodríguez Martínez y asistida de letrado, contra excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero (Cantabria), don Marcelino Rivero de la Sierra y doña Dolores Liaño Cabrera, representados por la procuradora señora Dapena Fernández y asistidos de letrado, contra don César Temiño Ruiz representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y asistido de letrado, contra los desconocidos propietarios de los solares números 19, 21 y 17 de la calle Generalísimo Franco de El Astillero (Cantabria), en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de doña María Dolores Soberón Ruiz contra don Restituto Marcelino Rivero de la Sierra, doña María Dolores Liaño Cabrero, don César Temiño Ruiz-Huidobro y el excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero y estimando en parte la demanda promovida por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de doña María Lourdes Rodríguez Martínez contra don Restituto Marcelino Rivero de la Sierra, doña María Dolores Liaño Cabrera, don César Temiño Ruiz-Huidobro, excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero y los desconocidos propieta-

rios de los solares números 19, 21 y 17 de la calle Generalísimo Franco de El Astillero (Cantabria), debo absolver y absuelvo a don Restituto Marcelino Rivero de la Sierra, a doña María Dolores Liaño Cabrera, a don César Temiño Ruiz-Huidobro y a los desconocidos propietarios de los indicados solares de las pretensiones de esas demandas y condenar al Ayuntamiento de El Astillero a que indemnice a doña María Dolores Soberón Ruiz en 224.690 pesetas y a doña María Lourdes Rodríguez Martínez en 295.365 pesetas más intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin expresa declaración sobre las costas de este proceso, salvo las causadas respecto a los demandados absueltos que se imponen a la parte demandante.

Por la rebeldía de los codemandados desconocidos propietarios de los solares 19, 21 y 17 de la calle Generalísimo Franco de El Astillero, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma de la sentencia a los codemandados rebeldes desconocidos propietarios de los solares 19, 21 y 17 de la calle Generalísimo Franco de El Astillero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 31 de julio de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

95/121815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 201/91

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que accidentalmente refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 201/91, a instancia de «Banco Santander, S. A. de Crédito», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago, asistida por el licenciado señor Ballesteros Rodero, contra doña María Jesús López Canal, sobre reclamación de cantidad, siendo el principal 1.900.000 pesetas más 535.780 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado auto propuesta de adjudicación de fecha 5 de mayo de 1995, que ha ganado firmeza y cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Don Jesús Orozco Torres, secretario, accidental, del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander, doy fe y testimonio.

Parte dispositiva

Propongo: La adjudicación a «Banco Santander, Sociedad Anónima», representada por la procuradora

doña María Díez Rábago Cabeza, de la finca descrita en el primero de los hechos de esta resolución por la cantidad de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, cantidad pujada en la tercera subasta.

Expídase a la adjudicataria testimonio de este auto con el visto bueno de su señoría, que será título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarle dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora de impuestos patrimoniales para satisfacer lo correspondiente a esta adjudicación.

Ordeno la cancelación de la inscripción hipotecaria causada por la primera copia de la escritura de préstamo, base de este procedimiento, así como todas las inscripciones, anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla cuarta.

Librese al efecto mandamiento al registrador de la Propiedad número Dos de Santander para que lleve a efecto las cancelaciones ordenadas, haciéndose constar que existe acreedor anterior con hipoteca, siendo el propio «Banco Santander Hipotobansa», y que se ha efectuado notificación a la acreedora posterior «Caja Postal» y que el valor de lo vendido fue inferior al aporte total del crédito de la actora.

Notifíquese, póngase en los autos certificación del mismo e inclúyase el presente auto en el libro de sentencias una vez sea firme.

Así lo propongo a su señoría, don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 31 de julio de 1995.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña María Jesús López Canal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

95/123801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 211/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de pagos número 211/94, seguidos a instancia de «Grupo Irelca, Sociedad Anónima», con domicilio en El Campón, número 21, Peñacastillo, Santander, representada por la procuradora señora doña Rosaura Díez Garrido en los que con fecha 24 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría decide: Aprobar el convenio votado favorablemente por la junta general de acreedores cele-

brada en el presente expediente de suspensión de pagos de «Grupo Irelca, S. A.», transcrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución. Publíquese la presente mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella junta; expídase mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al registrador mercantil de Cantabria; participese, mediante oficio, la parte dispositiva de esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando a la deudora en estado de suspensión de pagos; anótese en el libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensa y, por tanto, los interventores nombrados en este expediente «Valeo Distribución, S. A.», don Ramón Cifrián Quevedo y don Juan Ignacio Echevarría Gil, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución.

Entréguense los edictos y mandamientos a la procuradora de la suspensa para su diligenciamiento y librense los oficios mandados expedir.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/121977

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 434/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, con el número 434/95, promovidos por don Mauricio Riancho San Román, siendo parte el Ministerio Fiscal sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca cuya descripción se hará más adelante, habiéndose acordado por providencia de 17 de julio de 1995 citar por medio de edictos a las personas desconocidas a quienes pudiera afectar el presente expediente para que en el término de diez días siguientes a la notificación comparezcan ante este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga, publicándose los edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado de Piélagos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de esta provincia.

Finca cuya reanudación del tracto sucesivo se interesa:

Solar, antes tierra, en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Molleda, con una cabida de 3 áreas 48 centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Manuel Ogarrio, hoy don Mauricio Riancho San Román; Sur, más de esta pertenencia, hoy arroyo y seguido don José Hontañón; Este, doña Ciríaca Díez, hoy hermanos Gómez Varillas, y al Oeste, arroyo y seguido don Celedonio Gómez Lanza.

Pendiente de inscribir a nombre del propietario citándose a efectos de busca el libro 58, folio 141 y finca 7.353.

Y para que sirva de notificación y citación a cuantas personas desconocidas pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interesado se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Piélagos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de esta provincia. Todo ello a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 18 de julio de 1995.—La magistrada, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/123329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 183/94

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 183/94, promovidos por «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor Díaz de Rábago Cabeza contra «Congelados S. M. E., S. L.» y don Baltasar Castaño Escalante en reclamación de las cantidades de 2.203.040 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 6 de julio de 1995, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Urbana: Vivienda unifamiliar de dos plantas tipo 2-B, señalada con el número 964 en Madrid, poblado dirigido de Los Cármenes. Superficie de 80,92 metros cuadrados, de los que 23,10 metros cuadrados les ocupa

el jardín, compuesta de plantas baja y primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Nueve de Madrid, tomo 1.288, folio 165, finca 98.458 e inscripción quinta.

Y para que sirva de citación de remate a los code mandados «Congelados S. M. E., S. L.» y don Baltasar Castaño Escalante, se expide la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 20 de julio de 1995.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/123794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 724/93

El secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 724/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de febrero de 1995.

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino en representación de «Banco de Comercio, S. A.», dirigida por el letrado señor Cobo Artiñano contra doña Reyes Salgado Nebreda, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Reyes Salgado Nebreda, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco del Comercio, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve (376.639) pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Reyes Salgado Nebreda y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Santander a 24 de julio de 1995.—El secretario sustituto (ilegible).

95/123424

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 462/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio jura de cuentas número 462/92, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez contra la entidad mercantil «Insermort, S. A.», se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

Requíerese a la entidad mercantil «Insermort, Sociedad Anónima», para que abone la cantidad de tres millones ochocientos veinticuatro mil setecientos noventa y siete (3.824.797) pesetas en el término de diez días, apercibiéndole que, de no hacer efectiva la cantidad en dicho plazo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Practíquese dicho requerimiento mediante edictos, que serán publicados en en «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del último domicilio conocido de la deudora, sito en Mendoza (Álava), finca Landazar.

Santander a 19 de julio de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/124522

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958